



Las operaciones de Reconstrucción de la paz: entre la imposición y el universalismo

Autora: Valeria Zamudio Román

Profesor Guía: Gonzalo Aguilar Carvallo

Fecha de Entrega:

ÍNDICE:

Resumen.....	2
Introducción.....	3
1.- Estado de Derecho y Operaciones de Reconstrucción de la paz.....	4
1.1.-Fundamentos y Principios de las Operaciones de Reconstrucción de la Paz.....	6
1.2.-Mecanismos Constitucionales Democráticos de Reconstrucción de la paz.....	12
2.- Análisis Casuístico de algunas operaciones de Reconstrucción de la Paz	
2.1.- Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.....	18
2.2. El establecimiento de la UNMIK como Operación de Reconstrucción de la Paz.....	19
Conclusión.....	22
Bibliografía.....	

RESUMEN: En esta investigación se observaran las diversas instituciones democráticas que por su importancia deben ser fomentadas por las Operaciones de Reconstrucción de la Paz, ya sea, por la ONU o por los estados participantes de dichas operaciones. En segundo término, se estudiaran los diversos mecanismos constitucionales para lograr la reconstrucción de esos estados, examinando para esto distintas operaciones de paz, en cuanto a sus características y cualidades. Finalmente se analizara si dichos mecanismos constitucionales constituyen una imposición o responden a principios universales.

DESCRIPTORES: operaciones de reconstrucción de la paz- - instituciones democráticas- imposición y universalismo.

INTRODUCCIÓN

Las operaciones de paz surgieron como un mecanismo de la ONU, para hacer frente a conflictos estatales, evolucionando hasta convertirse en complejas operaciones multidimensionales.¹

En este sentido se ha discutido acerca de los principios democráticos que deben informar a todo Estado de Derecho y cuál sería el mecanismo más idóneo para lograr dichos objetivos en las operaciones de reconstrucción de la paz.

Así surgen diversas interrogantes ¿Cuál es el tipo de instituciones civiles democráticas que las Naciones Unidas o bien los Estados que participan en la operación de reconstrucción de la paz deberían fomentar en el Estado donde se realiza la operación? ¿Deberían buscar imponer una constitución escrita tipo americano? ¿Una democracia con separación de poderes tipo americano? ¿Un catálogo de derechos en la constitución tipo europeo? ¿Funcionaría esta reconstrucción del Estado, sobre estas bases, en países africanos o asiáticos, o con gran diversidad cultural y su propia identidad e historia? O bien, todas estas instituciones y esta democracia tipo europeo y americano, ¿constituyen valores y principios universales, cuya validez es para todos los Estados del mundo?

En respuesta de estas preguntas sostengo que dichos principios son inherentes a todo estado de derecho, sin importar el lugar donde estén ubicados dichos estados, puesto que responden a valores universales que deben ser respetados por todos los miembros de la comunidad internacional, no obstante tener la libertad para determinar la forma de carta fundamental con la que llevaran a cabo dichos fines.

En el presente trabajo se utilizara la metodología del análisis jurídico con técnica de revisión documental. Para lo cual se organizara en dos capítulos. En el primero de ellos se estudiara el estado de derecho en las operaciones de paz y las instituciones democráticas y mecanismos constitucionales. En el segundo se realizara un análisis casuístico de algunas operaciones de reconstrucción de la paz.

1 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Diaz, Eugenia (2009) “Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas: aspectos generales” en III Congreso Internacional de Historia de la Defensa : España en las Operaciones Internacionales de Pacificación, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, p. 31

1.-ESTADO DE DERECHO Y LAS OPERACIONES DE RECONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Para las Naciones Unidas “la protección y la promoción de los valores universales del imperio del derecho, los derechos humanos y la democracia constituyen fines por sí mismas. También son imprescindibles para lograr un mundo de justicia, oportunidad y estabilidad.”². En este sentido Marshall señala que el estado de derecho “Es un estado donde se respeta sin condiciones el derecho vigente”.³ En definitiva, todos los derechos humanos, el imperio de la ley y la democracia, se encuentran entre los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas, debiendo ser promovidos por las operaciones de paz con arreglo a sus mandatos .⁴

El estado de derecho significa que el Estado se encuentra sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión autentica de la idea de derecho vigente en la sociedad. Debiendo descansar sobre cuatro pilares: En primer termino sobre el Imperio de la Ley, es decir, las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados. En segundo termino en la Distribución del poder estatal en distintos órganos, ya que de esta manera el poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles evitando arbitrariedades y abusos de poder. En tercer término en la Legalidad de la Administración y Responsabilidad de las autoridades; sea penal, civil, administrativa o política. Por último sobre el Respeto y Garantía de los derechos humanos, logrado a través del ordenamiento jurídico el cual también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación

Para las Naciones Unidas en S/2004/616, el concepto de estado de derecho “ocupa un lugar central en el cometido de la Organización. Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos.

2 Informe del Secretario General (2005) “Un concepto más amplio de la libertad” (A/59/2005, párr. 128).

3 Marshall Barberan, Pablo (2010) “El estado de derecho como principio y su consagración en la constitución política”, en *Revista de derecho Universidad Católica del Norte*, año 17, N°2, p. 185-204.

4 Asamblea General (2005), Cumbre Mundial (A/RES/60/1), p. 30.

Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal”.⁵

Vinculado con el estado de derecho y su aplicación en las operaciones de reconstrucción de la paz encontramos el derecho internacional humanitario, que limita los medios y métodos de dichas operaciones, puesto que se ha diseñado para proteger a las personas que no participan, o que ya no están participando en las hostilidades, mantiene los derechos fundamentales de la población civil, las víctimas y los no combatientes en un conflicto armado. Es relevante para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debido a que estas misiones se han desplegado en las situaciones posteriores a los conflictos donde la violencia puede ser continua o conflicto podría reavivar. El derecho internacional de derechos humanos es una parte integral del marco normativo para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece la piedra angular del derecho internacional humano estándares de derechos, hace hincapié en que los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales y garantizados para todos.⁶ En este sentido las operaciones de paz de las Naciones Unidas deben llevarse a cabo con pleno respeto de los derechos humanos y deben tratar de promoverlos a través de la implementación de sus mandatos. En el mismo sentido anterior la Cumbre de 2005 señala “Reafirmamos la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos”⁷

A su vez, el personal civil, militar o policial, deben actuar con respeto al derecho internacional humanitario, entendiendo que deben encontrarse preparados para responder de manera adecuada dentro de los límites de su mandato y competencia.

⁵ Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2004), “El estado de derecho y la justicia de transición en las Sociedades que sufren o han sufrido conflictos”. Informe del Secretario General S/2004/616.

⁶ Declaración Universal de los Derechos Humanos.

⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas (2005), “Cumbre Mundial 2005”, (A/RES/60/1) p. 30.

1.1-Fundamentos y Principios de las Operaciones de Reconstrucción de la Paz

Para comprender a cabalidad las operaciones de Reconstrucción de la paz, y las críticas realizadas a su legitimidad, es importante señalar que estas nacieron como un fenómeno factico, no encontrándose en la Carta de la ONU, norma o capítulo alguno dedicado a su regulación.⁸

A Pesar, de ser efectiva esta circunstancia, en el primer artículo de la Carta de las Naciones Unidas encontramos principios tales como seguridad y paz internacionales, no agresión y la colaboración entre los pueblos⁹, que son la base ideológica de cualquier operación de paz. En relación a lo anterior es que el concepto dado por el Pearson PeaceKeeping Centre es considerado uno de los más acabados, pues explica el objetivo y fundamento de las operaciones de paz “son acciones destinadas a mejorar la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que están autorizadas por organizaciones nacionales e internacionales competentes”.¹⁰

Así respecto del marco legal que tiene la autoridad de la ONU sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, lo encontramos en los capítulos VI (Arreglo pacífico de controversias), VII (Acción en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión) y VIII (Acuerdos Regionales).¹¹En este sentido y según lo señalado por la Doctrina Capstone “Las operaciones de paz han sido tradicionalmente asociadas con el capítulo VI de la carta. Sin embargo, el consejo de seguridad no necesita referirse a algún capítulo específico de la carta al momento de aprobar una resolución que autorice el despliegue de una operación de paz y nunca ha invocado al capítulo VI”.¹²

8 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Díaz, Eugenia, Op Cit, p. 33.

9 Carta de las Naciones Unidas Art 1 “Los Propósitos de las Naciones Unidas son:1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz”.

10 Ministerio de Defensa de Chile, “Al Servicio de la Paz, Marco Conceptual para Operaciones de Paz Modernas”, Santiago, P. 8.

11 Soto Muñoz, Daniel (2005), “Instrumentos Jurídicos para el plantemamiento y conducción de Operaciones de paz” *Revista Política y Estrategia*, N°99 (2005), p. 65.

12 Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas (2008), “Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Principios y Guías”, p. 2.

Según palabras de Le Dantec “el Capítulo VII entrega el uso de la fuerza al Consejo de Seguridad, la autoridad para determinar si la situación es una amenaza a la paz mundial, y Consecuentemente determinar la acción a tomar para el mantenimiento o la restauración de la paz.”¹³

Una vez que el Consejo de Seguridad ha considerado que existe una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, puede utilizar las medidas coercitivas establecidas en el Capítulo VII de la Carta. Aquí encontramos las operaciones de reconstrucción de la paz, que se han transformado en la ejecución de esas obligaciones y facultades entregadas por medio de la Carta.¹⁴

A pesar de esto, la labor de la ONU, se encuentra limitada por la misma Carta, en su artículo 2 número 7, pues señala que ninguna disposición autoriza la intervención de asuntos que por su esencia sean internos de los Estados, así como tampoco se obligara a la aplicación de procedimientos para el arreglo de conflictos.¹⁵

Las operaciones de reconstrucción de la paz son desplegadas sobre la base de un mandato de parte del consejo de seguridad. Estos mandatos difieren de situación en situación, dependiendo de la naturaleza del conflicto y de las dificultades específicas que presente.¹⁶ Dado que las operaciones están normalmente desplegadas para sostener la implementación de un cese al fuego o algún acuerdo de paz más comprehensivo, los mandatos están influenciados por la naturaleza y el contenido del acuerdo alcanzado por las partes del conflicto.¹⁷

De acuerdo a lo señalado por las Naciones Unidas “los desafíos que enfrentan hoy en día las operaciones de paz no tienen precedentes, en escala, complejidad y riesgo”¹⁸

Durante los último años la ONU, ha impulsado una serie de reformas para mejorar las deficiencias del sistema existente , el resultado fue el “Informe Brahimi”, en el que se

13 Le Dantec, Cristian, (2005) “Operaciones de Paz; 3 visiones fundadas”, en *Revista Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos*, p. 50.

14 Ibidem.

15 Carta de las Naciones Unidas, Capítulo I, Artículo 2 número 7: “Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta, pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII”.

16 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Diaz, Eugenia, Op. Cit, p. 47.

17 Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, (2008), “Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Principios y Guías”, p. 30.

18 Asamblea General de las Naciones Unidas (Octubre, 2005) “Cumbre Mundial 2005”(A/RES/60/1) p. 1.

consideró que las operaciones de paz necesitaban un mayor compromiso por parte de los Estados miembros, y un más apoyo financiero, todo esto para lograr que sean más robustas, y para lograr que los mandatos sean realmente efectivos¹⁹, así la ONU expresa que “el consejo de Seguridad debe proporcionar los mandatos claros, convincentes y viables a las operaciones de mantenimiento de la paz”²⁰

Más recientemente encontramos la Cumbre Mundial de 2005, del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, denominada “Operaciones de Paz 2010” y la Doctrina Capstone, como una orientación a los cascos azules, en el desarrollo de sus labores en terreno.²¹

El mantenimiento de la paz no puede ser aplicado cueste lo que cueste, aún estas operaciones, deben ajustarse a los propósitos y principios consagrados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en lo referente al respeto de la justicia y el derecho internacional.²²

Aunque la práctica de la reconstrucción de la paz de las Naciones Unidas ha evolucionado de manera significativa durante las últimas seis décadas 3 principios básicos se han mantenido vigentes y continúan siendo aplicados como una herramienta para el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales.²³

Estos principios son a saber: el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza salvo en caso de legítima defensa e integridad del mandato.

Estos principios se interrelacionan entre si y se refuerzan mutuamente. En este sentido es importante que tanto su significado como su relación entre sí, sean entendidos por todos los participantes de la misión, de modo que puedan ser aplicados eficazmente.

Los Estados al entregar su consentimiento, que es considerado uno de los principios fundamentales de las operaciones de paz, delegan parte de su poder soberano en aras de lograr el restablecimiento de la paz, seguridad y el orden interno de su país. Este requisito

19 Asamblea General de las Naciones Unidas (Agosto 2000), Informe del Grupo sobre las operaciones de paz de las Naciones Unidas, A/55/305-S/2000/809, p. 2.

20 Ibidem.

21 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Jacoste Díaz, Eugenia, Op. Cit, p. 50.

22 Carta de las Naciones Unidas.

23 DOMP de las Naciones Unidas, (2008), “Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Principios y Guías”, p. 31.

se encuentra avaluado en resolución A/50/30 de 6 de Diciembre de 1995, cuando Egipto pidió la cesación de la actividad de la operación de mantenimiento de la paz que se desarrollaba en ese país, inmediatamente la fuerza fue retirada.²⁴No obstante según Le Dantec, algunos países pueden encontrarse en tal estado de anarquía, que su consentimiento es inexistente, y aun así la ONU debe intervenir.²⁵

Las operaciones de paz de las Naciones Unidas se despliegan con el consentimiento de las partes principales del conflicto. Esto requiere del compromiso de las mismas en un proceso político y su aceptación respecto del establecimiento de la misión y del funcionamiento del mandato. que de faltar puede volver a sumir a los Estados en la violencia, como ocurrió en en Angola, Sierra Leona, y en el caso más extremo de Rwanda con la muerte de 800.000²⁶ El consentimiento de las partes principales proporciona a una operación de paz de las Naciones Unidas de la necesaria libertad de acción, tanto política como física, para llevar a cabo sus tareas encomendadas.²⁷En ausencia de consentimiento, la operación de paz corre el riesgo de ser parte en el conflicto y alejarse de su función intrínseca de mantener la paz.²⁸ Por otra parte, hay que dejar constancia de que las operaciones de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas no se basan en el principio de enviar fuerzas que luchen para poner fin a un conflicto, sino que más bien, se parte de la premisa básica de que una presencia imparcial de efectivos de fuerzas de paz de Naciones Unidas en la región donde se desarrolla un conflicto, hace que las partes implicadas procuren arreglar pacífica y negociadamente sus controversias.

La imparcialidad es crucial para mantener el consentimiento y la cooperación de las principales partes, pero no debe confundirse con neutralidad o inactividad. Así las fuerzas de paz de las Naciones Unidas deben ser imparciales en sus relaciones con las partes en conflicto, pero no neutral en cuanto a la ejecución de su mandato.²⁹

Rigiéndose por este principio de imparcialidad, las operaciones de mantenimiento de la paz han salvado millones de vidas y han servido para crear las condiciones propicias para el

24 Asamblea General, Doc. A/50/30 Diciembre 1995.

25 Le Dantec, Cristian, Op Cit , p. 62.

27 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Díaz, Eugenia, Op. Cit, p. 41.

26 Asamblea General de las Naciones Unidas A/55/305-S/2000/809, Op. Cit. p. 5.

27 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Díaz, Eugenia, Op. Cit, p. 41.

28 DOMP. de las Naciones Unidas,(2008), “Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Principios y Guías”, p. 32.

29 Asamblea General de las Naciones Unidas, Doc. A/55/305-S/2000/809, Op. Cit, p. 10.

arreglo pacífico de controversias y para vigilar y respetar los acuerdos suscritos entre las partes enfrentadas.

Una operación de paz no debe tolerar las actuaciones de las partes que violan los compromisos del proceso de paz o las normas internacionales y los principios que defiende una operación de paz de las Naciones Unidas. Sin perjuicio de la necesidad de establecer y mantener buenas relaciones con las partes, una operación de paz debe evitar escrupulosamente actividades que podría comprometer su imagen de imparcialidad.

Para que una operación de mantenimiento de paz culmine exitosamente, necesita de un mandato claro, factible, y eficaz en la sede y sobre el terreno.³⁰

Una operación de mantenimiento de la paz debe tener las habilidades políticas y de análisis, los recursos operativos, y la voluntad de manejar situaciones en las que hay una ausencia o avería del consentimiento local. En algunos casos esto puede requerir, como último recurso, el uso de la fuerza.³¹

La principio de la no utilización de la fuerza, excepto en defensa propia ha llegado a incluir la resistencia a los intentos de fuerza medios para impedir a la operación de paz desempeñar sus funciones. Los entornos en los que las operaciones de paz de las Naciones Unidas son desplegado a menudo se caracteriza por la presencia de milicias o de bandas criminales, que pueden buscar activamente socavar el proceso de paz o constituir una amenaza para la población civil. En tales situaciones, el Consejo de Seguridad ha dado a las operaciones de paz de las Naciones Unidas las facultades para utilizar todos los medios necesarios para disuadir los intentos enérgicos para interrumpir el proceso político, proteger a los civiles bajo amenaza inminente de agresiones físicas y / o asistir a las autoridades nacionales en el mantenimiento de la ley y el orden. Aunque pueden parecer similares, robusto mantenimiento de la paz No debe confundirse con imposición de la paz, como se prevé en Capítulo VII de la Carta.

Mantenimiento de la paz robusto implica el uso de la fuerza en el nivel táctico, con la autorización del Consejo de Seguridad y el consentimiento del país de acogida y / o las principales partes en el conflicto. Por el contrario, imposición de la paz no requiere el consentimiento de las partes principales y puede implicar el uso de la fuerza militar a nivel

30 Asamblea General de las Naciones Unidas (2000), Doc. A/55/305-S/2000/809 ,Op.Cit, p. 11.

31 Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas,(2008), Op Cit, p32.

estratégico o internacional.³²

El uso de la fuerza por parte de una Operación de Paz, siempre debe ser calibrado de manera precisa, proporcionada y apropiada, dentro del principio de la fuerza mínima necesaria para lograr el efecto deseado, manteniendo al mismo tiempo el consentimiento para la misión y su mandato. Es decir en el uso de la fuerza, una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, debe actuar con moderación. El uso de la fuerza por parte de una operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas siempre ha tenido implicaciones políticas y con frecuencia puede dar lugar a circunstancias imprevistas.³³

Entendido así, las Naciones Unidas se rigen por el principio básico de que la utilización de las armas no es la mejor fórmula para arreglar una controversia.³⁴

Asimismo, se entiende que las operaciones de mantenimiento de la paz son especialmente útiles para recordar a las partes en conflicto que la comunidad internacional está pendiente de sus actos y de la legalidad de los mismos.

32 Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, (2008), Op. Cit, p. 2.

33 Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, (2008), Op Cit, p.34.

34 Carta de las Naciones Unidas.

1.2 Mecanismos Constitucionales Democráticos de Reconstrucción de la paz

El constitucionalismo se ha identificado como “un conjunto de ideas políticas y de instituciones que pretenden definir reglas destinadas a la organización y racionalización del ejercicio del poder y al establecimiento de un conjunto de mecanismos de protección del individuo”³⁵ (Mateucci, 1998).

Siendo un aporte norteamericano al mismo, la idea de supremacía constitucional.³⁶

En ese contexto, a la Constitución se le atribuye una importante función de tipificar, pasando a ser comprendida como un texto que, no sólo emerge como un símbolo de la identidad nacional, sino que también define las reglas del juego político y fija los criterios de validez interna del ordenamiento jurídico. Cumpliendo ese papel, la constitución se consolida como un importante factor de integración de los vínculos en la comunidad y de garantía de las instituciones democráticas.³⁷

Al analizar las instituciones democráticas que deben imperar en toda operación de reconstrucción de la paz se encuentra la efectiva protección de los derechos humanos, el imperio de la ley, la efectiva separación de los poderes del estado, entre otras. Siendo dichas operaciones de paz una medida que contribuye a la pacificación de los conflictos y a la debida restauración de dichas instituciones.³⁸ La interrogante surge respecto de que tipo de constitución es la más adecuada para cristalizar dichos principios, y si ello responde a criterios universales o más bien es una nueva forma de imperialismo de parte de los Estados que llevan a cabo dichas operaciones.

En este sentido y según Pinto Bastos la pretensión universalizante de los derechos humanos es el principal fundamento teórico que impele al dialogo transnacional. Es decir, dichos intentos pretenden conectar a los diferentes estados en función de una agenda mínima de protección de los derechos humanos. Este constitucionalismo global se procesa mediante la implementación de mecanismos institucionales de protección y fiscalización de garantías mínimas en los planos nacionales.³⁹

35 Pinto Bastos Junior, Luiz Magno, (2007), “Utilización del derecho constitucional comparado en la interpretación constitucional: Nuevos retos a la teoría constitucional”, en *Revista de Estudios Constitucionales*, año 5, N° 2, p. 251-274, especialmente, p. 262.

36 Zúñiga Urbina, Francisco Octavio, “La protección constitucional de los derechos humanos en el estado de derecho”, en *Revista de Derecho PUCV*, N°14, 1991-1992, p. 222.

37 Pinto Bastos Junior. Luiz Magno, Op. Cit, p. 262.

38 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Díaz, Eugenia, Op. Cit, p. 41.

39 Pinto Bastos Junior. Luiz Magno, Op. Cit, p. 11.

Según Resolución de la Asamblea General, A/Res/60/1, sobre el documento final de la Cumbre Mundial de 2005, los estados miembros se comprometieron a cumplir con sus obligaciones de promover el respeto, la observancia y la protección universales de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todos, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos. El carácter universal de esos derechos y libertades no puede ponerse en tela de juicio.⁴⁰

La ONU es contundente al expresar que los derechos humanos son universales e indivisibles, y que se encuentran relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Si bien es necesario tener en cuenta la importancia de las peculiaridades de los estados⁴¹

Lo anteriormente dicho se encuentra conteste con la idea que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que éste no pertenece a ningún país o región, consecuente también con la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación.⁴²

En perfecta concordancia con lo anterior, se ha considerado que elecciones libres e imparciales deben ser los esfuerzos más importantes para fortalecer las instituciones de gobierno. En este sentido las elecciones necesitan el apoyo de un proceso más amplio de democratización y consolidación de la paz, que incluya una administración civil eficaz y una cultura de respeto por los derechos humanos.⁴³

Es importante señalar que en respuesta a las críticas sobre si las Operaciones de Paz de la ONU, esconden un nuevo imperialismo a través de la imposición de ciertos principios la ONU ha respondido que es de suma importancia contar con sistema multilateral eficaz para enfrentar las amenazas a la paz, siempre en concordancia con el derecho internacional, siendo de vital importancia contar con un sistema multilateral eficaz, en consonancia con el derecho internacional reforzando la labor de la ONU, en virtud de sus resoluciones.⁴⁴

40 Asamblea General de las Naciones Unidas, (2005), “Cumbre Mundial 2005”, Doc. (A/RES/60/1) p. 30.

41 Ibidem.

42 Ibidem.

43 Asamblea General de las Naciones Unidas, (2000), Doc. A/55/305-S/2000/809, Op Cit. pág. 7

44 Asamblea General de las Naciones Unidas, (2005), “Cumbre Mundial 2005”, Doc. (A/RES/60/1), p. 2.

En consecuencia se puede decir, que la comunidad internacional se encuentra de acuerdo en que la protección de los derechos humanos, el imperio de la ley y la democracia se refuerzan mutuamente, puesto que responden a valores y principio fundamentales, universales e indivisibles, pero la forma en que son cristalizados dichos valores responde al principio de libre determinación de los pueblos.

Se ha considerado por parte de la ONU, que en los lugares donde se han llevado a cabo tareas que incluyan “hacer cumplir la Ley” como en Timor Oriental o Kosovo no había sistemas jurídicos o eran objeto de intimidación por parte de grupos armados. En cuyo caso se recomienda la utilización de un “código interino”, que permita la aplicación de justicia.⁴⁵ En este sentido y a modo de ejemplo, la Constitución de Kosovo, establece el principio de que, la dignidad humana como piedra angular de todos los derechos humanos, y sobre la cual descansa en ultimo termino todo el orden legal de la Republica. La dignidad humana es inviolable y es la base de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales Constitución de Kosovo.⁴⁶

Esta consagración constitucional se encuentra inspirada en la Carta Fundamental Alemana, que establece que la intangibilidad de la dignidad humana es la base de los restantes derechos fundamentales.⁴⁷, de esta manera, y en relación a carácter preferente e intangible y de consagración como garantía constitucional en el Art 76⁴⁸

En ambos casos encontramos que todos los otros derechos humanos no son sino una concreción de este principio.⁴⁹

Es importante señalar que la consagración constitucional de la dignidad humana, en la Ley Fundamental alemana, se debió en gran medida, a lo ocurrido en el Holocausto judío, como una forma mantener en la memoria la intención del “nunca más”. Tal pareciera que ese también fue el objetivo que se tuvo en la Constitución Kosovar, debido al genocidio sufrido por la población albanesa-kosovar en manos de las autoridades de origen serbio.⁵⁰

45 Asamblea General de las Naciones Unidas, Doc. A/55/305-S/2000/809, Op. Cit, p. 16

46 Constitución de la Republica de Kosovo, año 2008.

47 Carta Fundamental República Federal de Alemania, artículo 1 frase 1: “la dignidad del hombre es inviolable. Su respeto y protección constituyen un deber de todo poder estatal”.

48 Ley Fundamental de la República Federal de Alemania artículo 76: “ la dignidad humana se considera como el derecho fundamental básico”.

49 Elías Méndez, Cristina y Bleisteiner, Oliver, (2011), “El Sistema Constitucional de Alemania”, en *Revista DCE*, N°15, Universidad de Granada.

50 Elías Méndez, Cristina y Bleisteiner, Oliver, Op. Cit.

Ahora bien, el interés por participar en estas operaciones de paz, más allá de lo señalado oficialmente por las Naciones Unidas, respecto de la seguridad internacional y la protección a los derechos humanos, encuentra su asidero en económicas por parte de los Estados intervinientes, lo que ha provocado críticas respecto de si las operaciones de paz, no son sino imposiciones de un modelo, en este sentido Senarega señala “el desarrollo del país ,basado en un intercambio comercial creciente y marcadamente marítimo, pero expuesto a los riesgos de la globalización y la amenaza de sus conflictos asociados. De lo anterior, se deduce como imprescindible asegurar el continuo y expedito flujo de los productos transportados, a través del mar, así como será deseable que en las regiones en que se ubican los terminales marítimos, exista estabilidad, seguridad y principalmente paz”⁵¹

La experiencia adquirida en este terreno durante las operaciones de mantenimiento de la paz en la antigua Yugoslavia ha sido decisiva. Los casos de las matanzas realizadas en Vukovar; Drubrovnik y Srebrenica, demostraron de forma elocuente la impotencia de las fuerzas de paz para impedir las represalias de los beligerantes contra la población civil, cuando estos violan los compromisos adquiridos internacionalmente para garantizar la misión encomendada a las tropas internacionales de pacificación.⁵²

Respecto del aporte de los países latinoamericanos en cuanto a mecanismos constitucionales, encontramos que su influencia se encuentra bastante restringida, toda vez que por ejemplo en el caso de Chile, su política exterior respecto a las operaciones de paz, es que cada solicitud de intervención será analizada caso a caso, y siempre tomando en consideración el interés nacional y los beneficios que esto podría traer a Chile.⁵³

También se ha señalado que solo intervendrá en zonas que sean de su interés, ya sea en términos de seguridad o económicos.

51 Senarega Puga, Humberto,(2000), “ 3operaciones de imposición de la paz la nueva política nacional”, en *Revista de Marina*, N°6, p. 3.

52 Calduch Cervera, Rafael, “Operaciones de Pacificación”, Facultad de Ciencias de la Información Universidad Complutense de Madrid,España,año 2000, p. 8.

53 Política Internacional de Chile, decreto N°68 1996, título II, párrafo 2: “ Las operaciones que involucren fuerzas chilenas deben satisfacer el interés nacional. Deberán ponderarse siempre los costos que las operaciones de paz involucran respecto de los beneficios que el país obtiene, de manera que exista una conveniente relación entre ambos aspectos. Cada solicitud de Naciones Unidas se evaluará en forma separada”.

En este sentido autor argentino, establece que dicha política debiera ser aplicada en Argentina, puesto que las zonas de influencia de un país pequeño se restringen a sus zonas limítrofes, y no tienen intereses globales como si los tienen las super potencias.⁵⁴

Se puede decir, sin lugar a dudas, que una vez terminada la guerra fría, y producto del desmembramiento de la Unión Soviética, USA se convirtió en Potencia Hegemónica, por cuanto su visión acerca de los principios democráticos tiende a prevalecer, por cuanto posee intereses económicos en todo el orbe.⁵⁵

Siendo la Constitución americana, una carta fundamental que establece una democracia liberal, con énfasis en las libertades personales, estableciendo de forma férrea el principio de separación de poderes, y quedando establecido que USA tiene intereses universales y luego del derrumbe soviético se estableció su ideal democrático como un principio universal, no es extraño que se imponga el modelo constitucional no es extraño que se imponga el modelo constitucional americano en los estados en los cuales se llevan a cabo operaciones de reconstrucción de la paz. Sin embargo el modelo europeo ha llegado a tener gran influencia gracias a la labor de la Unión Europea, tal como se puede apreciar en la remisión que efectúa el Capítulo II de La Constitución de Bosnia Herzegovina al Convenio europeo de derechos humanos⁵⁶

Ahora bien, es importante señalar la importancia que actualmente tiene la Unión Europea, y especialmente la labor de Alemania dentro de la misma. Respecto de las Operaciones de Paz, pero en cuyo caso se encuentra más relacionado con criterios de seguridad, que económicos, alcanzando influencias mucho más tenues que las estadounidenses.

En relación a lo anterior, Sepúlveda señala que las operaciones de paz insertadas en el escenario de la postguerra fría, dentro de la desaparición del Bloque del este y de la descomposición de Yugoslavia en particular, exigió una implicación directa de los Estados Europeos, puesto que la guerra había vuelto al corazón de Europa.

54 Giavedoni Pita, Manuel C.(2004), “Argentina y su participación en operaciones de paz (lineamientos para una necesaria regulación legal)” en *VII Encuentro Nacional de Estudios Estratégicos*, Buenos Aires, p. 7.

55 Doc. III Congreso Internacional de Historia de la Defensa (2009), “España en las Operaciones Internacionales de Pacificación”, p.2

56 Favoreu, Louis, (2002), “La Corte Constitucional de Bosnia-Herzegovina y el Modelo Europeo de Justicia Constitucional, en *Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, Universidad Nacional Autónoma de México, Serie Doctrina Jurídica, N°108, p. 193-199, especialmente, p. 3.

Si bien el liderazgo resolutivo debió desempeñarlo Estados Unidos, los países aun cuando se encontraban absortos en el proceso de constitución de la Unión Europea, no podían permanecer pasivos frente a la situación dramática vivida en su seno.⁵⁷

Es más, los Estados y algunos de ellos muy significativos —como los Estados Unidos, Rusia, Alemania o Japón—, han orientado y adaptado sus propios ordenamientos jurídicos domésticos hacia su participación activa en las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.⁵⁸

57 Sepúlveda, Isidro, (2009), “Veinte años de participación española en operaciones internacionales de pacificación”, en *III Congreso Internacional de Historia de la Defensa : España en las Operaciones Internacionales de Pacificación*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid , p 15.

58 Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Díaz, Eugenia, Op. Cit, p. 41.

2.1.-Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

Bosnia y Herzegovina, obtiene su independencia de la Antigua Yugoslavia, en 1992 mediante un referéndum realizado en Marzo de ese año. Los serbios de la ex-Yugoslavia se oponen a esta independencia motivados por una ideología nacionalista que propone la creación de un solo Estado Serbio junto a Macedonia y la actual Croacia, causando una guerra civil. Para detener el conflicto la ONU establece en 1995 un mandato humanitario que autoriza el uso de la fuerza, estableciéndose “zonas seguras” para la entrega de ayuda humanitaria, pero que no tiene como objetivo poner fin a la guerra. En esta misión la ONU participa junto a la OTAN compartiendo responsabilidades. El objetivo de la misión es verificar el cumplimiento de los Acuerdos de Dayton propuestos por el presidente estadounidense Bill Clinton, y suscritos en 1995 por Bosnia-Herzegovina, Croacia y Yugoslavia. Dentro de su mandato se encuentra contribuir al establecimiento del estado de derecho en Bosnia-Herzegovina, la reforma y reestructuración de la policía y el sistema judicial, y en general de toda institución ligada al mantenimiento de la ley y el orden.

Se establece así un programa general de reforma jurídica, a través de la resolución 1088 de 1996, que incluye la investigación de violaciones de los derechos humanos cometidas por personal encargado de hacer cumplir la ley y la 1184 de 1998, consistente en la evaluación y supervisión del sistema judicial. Una vez llegado el término de esta misión en Diciembre de 2002 se envía una fuerza de estabilización que permitía el traspaso de responsabilidades desde UNMIBH a las autoridades yugoslavas, el año 2005 se creó bajo el amparo de la Unión Europea la Misión ALTHEA.

El acuerdo de Dayton creó una unión poco precisa, en que la Federación de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska, retienen casi todas las competencias para gobernar, y donde todas las decisiones importantes a nivel estatal requieren el consenso de los tres grupos étnicos mayoritarios, que se reparten muchos puestos con arreglo a cuotas étnicas⁵⁹

Se ha considerado que la Constitución que proviene de estos acuerdos, si bien tiene un modo de redacción americano, la organización institucional es de inspiración europea⁶⁰

59 Tresguerres, Antonio F., (2012), “Bosnia Herzegovina 16 años después de Dayton” ,en *Revista Instituto Español de Estudios Estratégicos*, N°4, Madrid, p. 2.

60 Favoreu, Louis, Op. Cit, p.193.

Ejemplo de esto es la Corte Constitucional, que se inscribe sin dificultad en el modelo de justicia constitucional europea ⁶¹, y se encuentra mucho más cercana al modelo kelseniano.⁶²

En este sentido, la elección de los jueces se realiza a través de una asamblea parlamentaria, por un mandato no renovable, sigue la fórmula austriaca o belga, quienes llegan al fin de su mandato a los 70 años ⁶³

No obstante lo anterior, y en contra de la opinión que considera que la Constitución de Bosnia es de influencia europea, más que estadounidense se encuentra el argumento que dicha carta fundamental consagra a Bosnia y Herzegovina como un estado federal, más adecuado a su realidad demográfica, en que las diferentes etnias se distribuyen más o menos equilibradamente en distintas zonas del territorio Bosnio.

Es importante señalar que un estado multinacional, lleva a introducir mecanismos complejos de representación en la mayoría de las instituciones, lo que da como fruto una constitución en sí original ⁶⁴

2.2.-El establecimiento de la UNMIK como Operación de Reconstrucción de la Paz

Kosovo, territorio disputado desde antaño por Serbia y Albania, declaró su independencia el año 1991 de Yugoslavia apoyado por la población albanesa. Paralelamente la población serbia creó una institucionalidad distinta e independiente. La Guerra de Kosovo estalló en 1996 y se mantiene hasta 1999 enfrentándose las fuerzas separatistas albanesas, contra las fuerzas de seguridad serbia y yugoslava. El conflicto incluyó la participación de policías secretas y limpiezas étnicas. La situación provoca una crisis humanitaria, ante la cual la comunidad internacional decide actuar en 1998 para solucionar el conflicto, que ya le había costado la vida a cientos de habitantes y obligado a desplazarse a otros miles. En Junio de 1999 a través de Resolución N° 1244, el Consejo de Seguridad condena los actos de violencia contra la población y establece la Misión de Administración Interina de la ONU

61 Ibidem.

62 Ibidem.

63 Favoreu, Louis, Op.Cit, p.194

64 Favoreu, Louis, Op. Cit, p. 195.

en Kosovo (UNMIK), responsable de disuadir a las partes de reanudar las hostilidades, manteniendo o imponiendo la cesación de fuego, asegurar el retiro y evitar el regreso de fuerzas militares, desmilitarizar el Ejército de Liberación de Kosovo, establecer un ambiente seguro para implementar una administración de transición interna, junto a un plan de recuperación económica; en una segunda etapa, una vez estabilizada la situación y el estado de derecho se fomentaría la creación y administración de los servicios e infraestructura social; la tercera etapa consistiría en la preparación de elecciones; la cuarta etapa supervisaría y ayudaría a los 80 representantes electos; finalmente, en una quinta etapa, se examinaría la transferencia de autoridad desde UNMIK a los nuevo representantes.

Junto a los esfuerzos de la ONU, la OTAN y la Unión Europea crean la fuerza de seguridad **KFOR** (Kosovo Force), que apoya en materias de seguridad, mantención del orden público y seguridad, ambas fuerzas trabajan coordinadamente hasta que la policía de la ONU y el nuevo servicio de Policía de Kosovo logren asumir esa responsabilidad.

Adicionalmente la Unión Europea envió al país una misión civil llamada EULEX (European Union Rule of Law Mission in Kosovo), misión civil de apoyo, lo que ha permitido reducir el personal de UNMIK y KFOR, reestructurándose las fuerzas mediante el traspaso de responsabilidades a EULEX, el año 2008 comenzó el traspaso de responsabilidades operativas en materia de estado de derecho a la Unión Europea. El año 2008, luego del fracaso en las negociaciones sobre el Estatuto futuro de Kosovo el gobierno provisional declaró oficialmente su independencia, instaurando la República de Kosovo, la que no ha sido reconocida por Serbia, que considera a Kosovo como parte de su territorio inalienable.

Junto con dicha declaración el parlamento de Prístina redactó su carta fundamental, con gran influencia de la Constitución Alemana, ejemplo de esto es su régimen parlamentario, que se encuentra consagrado en el artículo 86 número 1 “el presidente de la República de Kosovo será elegido por la Asamblea en voto secreto”. Para reafirmar lo señalado precedentemente, la constitución kosovar, establece un catálogo de derechos con una gran valoración del principio de dignidad humana, de la misma forma que lo hace la constitución alemana. Se ha considerado, que el texto constitucional fue redactado en base al plan para Kosovo del representante especial de la ONU Martti Ahtisaari.

Es importante señalar también que la Constitución Kosovar establece en su artículo 4 numero 1, que Kosovo es una república democrática basada en el principio de separación de poderes, lo que si bien acercaría dicha constitución al modelo estadounidense, no puede sino entenderse que dicho principio se encontraría mermado por cuanto el poder ejecutivo es ejercido por un presidente elegido por el poder legislativo.

Luego de la reconfiguración de la UNMIK en 2009, su objetivo principal es promover la seguridad, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos en Kosovo hasta la fecha.

CONCLUSIÓN

Se ha observado como la comunidad internacional se encuentra conteste en que existen ciertos principios de carácter universal, que deben informar a toda operación de paz, dichos principios son inalienables e inmutables, y son considerados como partes angulares sobre las cuales descansa la base normativa de las operaciones de paz. En ese intento por uniformar estos valores, se ha discutido acerca de la intervención que se realiza en los Estados objeto de una operación de paz ,y si dicha intervención puede considerarse como una imposición de esos valores supuestamente universales, con lo que se vulneraría el principio de la libre determinación de los pueblos, en este sentido se puede concluir que los distintos mecanismos constitucionales que se han ocupado para cristalizar dichos principios, deben tener especial cuidado con respetar la singularidad de costumbres y tradiciones de las distintas naciones, así como también adoptar un criterio realista en cuanto a sus verdaderos alcances, como ha sucedido con la Constitución de Bosnia y Herzegovina, proveniente de los acuerdos de Dayton ,y que está siendo objeto de proyectos de reformas, pues no ha solucionado el problema étnico, y solo ha instalado un sistema complejo, que deja sin representación a las minorías. Lamentablemente las operaciones de paz están estrechamente vinculadas con los intereses de los Estados que son potencia mundial, intereses netamente económicos y de seguridad, siendo este criterio el que llevara a la decisión de intervenir un Estado a través de una operación de paz. Es importante señalar que incluso países pequeños en cuanto a influencia mundial, como Chile, tienen dentro de sus normativas también el mismo criterio anteriormente señalado, con lo que se puede desprender que las operaciones de paz no son sino una imposición de la comunidad internacional, bajo la excusa de crisis humanitarias o de seguridad internacional, no obstante existir principios universales que deben ser respetados por todos. En cuanto al tipo de Constitución promovida por las Naciones Unidas, pareciera ser que aquellas provenientes países europeos son más adecuadas, toda vez que estas han debido adecuarse a los criterios de la Constitución de la Unión Europea, organización por si multicultural basada en la representación igualitaria de los distintos países europeos, y con múltiples exigencias en materia de estado de derecho y respeto a los derechos humanos, tal como ha sucedido con el rechazo a Bosnia y Herzegovina, mientras no mejore el sistema de representación de las diversas etnias en el gobierno del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Libros.

Cano Linares, María de los Ángeles, “Orígenes y Fundamentos prácticos del mantenimiento de la paz en Naciones Unidas (las posiciones durante el periodo de la guerra fría)”, Editorial Dykinson, Madrid, 2001.

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, “Operaciones de Mantenimiento de la Paz: Principios y Guías”, 2008.
<http://pbpu.unlb.org/pbps/Library/Capstone_Doctrine_ENG.pdf>

Jamin Beyer, Melissa y Rodríguez Montfort, Adrián, “Entre las sombras de Ruanda: desmitificando la actuación de Naciones Unidas ante el genocidio de 1994”, 2006, Tesis licenciado en estudios internacionales, Universidad de Monterrey.

Jiménez Larraín, Fernando y otro, “Derecho Político”, Ed. Universidad Católica de La Santísima Concepción, (2010), Concepción.

Navarro Nijssen, Hugo, “*Kosovo causas y consecuencias de la sinrazón*”, Asociación para las Naciones Unidas en España, 1999, Barcelona.

Pereira Menaut, Antonio-Carlos, “Teoría Constitucional: y otros escritos”, Ed. Lexis Nexis, Santiago, 2º Ed., 2006.

2.- Artículos y Contribuciones.

Bermejo García, Romualdo y Lopez-Laposte Díaz, Eugenia, “Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas: aspectos generales”, en *III Congreso Internacional de Historia de la Defensa: España en las Operaciones Internacionales de Pacificación*, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Madrid, (2009), pp. 31-51.

Bothe, M.: “Les limites des pouvoirs du Conseil de Sécurité”, en *Le développement du rôle du Conseil de Sécurité*, Colloque de l'Académie de Droit International de La Haye, 21-23 Juillet 1992, Martinus Nijhoff Publishers, Dordrecht/Boston/London, 1993, pp. 67-81, p. 76

Calduch Cervera, Rafael, “Operaciones de Pacificación”, *Facultad de Ciencias de la Información*, Universidad Complutense de Madrid, 2000.

Elías Méndez, Cristina y Bleisteineel, Oliver, “Sistema Constitucional de Alemania”, en *Revista DCE*, N°15 (Enero- Junio) 2011.

Garay Vera, Cristián, “En nombre de la humanidad: entre la globalización europea y la estadounidense”. En Memoria de la Comandancia en jefe del Ejército de Chile (2003), pp.1-174.

Gifra Durall, Julia, “20 años de operaciones de paz de las Naciones Unidas como instrumentos de Protección Humanitaria” en *Documento de Opinión N°86* (2011), Instituto Español de Estudios Estratégicos, pp. 1-23.

Iglesias Velasco, Alfonso J, “El Marco Jurídico de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas” en *Foro Nueva Época* N°1(2005), pp. 127-177.

Marshall Barberan, Pablo “El estado de derecho como principio y su consagración en la constitución política” en *Revista de derecho Universidad Católica del Norte* año 17, (N°2 2010), pp. 185-204.

Le Dantec, Cristian, “Operaciones de Paz; 3 visiones fundadas”, en *Revista Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos*, (2005), pp. 20-30.

Pinto Bastos, Luiz Magno Junior, “Utilización del derecho constitucional comparado en la interpretación constitucional: nuevos retos a la teoría constitucional”, en *Revista de Estudios Constitucionales* , año 5 N°7,(2007) pp. 251-274.

Sebastián, Sofía, “Dejando atrás a Dayton :la reforma constitucional de Bosnia-Herzegovina”, en *Revista Fundación para las relaciones internacionales y el dialogo Exterior*, N°46, Noviembre de 2007,pp.1-29.

Senerega Puga, Humberto, “Operaciones de Imposición de la paz la nueva política nacional” en *Revista de Marina*, año 2000 N°6, pp.1-5.

Sepúlveda, Isidro, “Veinte años de participación española en operaciones internacionales de pacificación”, en III Congreso Internacional de Historia de la Defensa : España en las Operaciones Internacionales de Pacificación, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado,2009,Madrid,España,pag 7-9

Soto M, Daniel,(2005):”Instrumentos Jurídicos para el planteamiento y conducción de Operaciones de Paz, en *Revista Política y Estrategia*, N°99 Julio-Septiembre 2005, p. 61-90

Tresguerres, Antonio F., “Bosnia Herzegovina 16 años después de Dayton”, en *Revista Instituto Español de Estudios Estratégicos*, N°4/2012, (2012), pp. 434-447.

Villegas M., Gil, Francisco , “El fracaso de la ONU en la Antigua Yugoslavia”, en *Revista Foro Internacional*, volumen XXXV, número 4, (1995), pp. 543-551.

Waltner,Georg, “Principios de la Constitución de la República Federal de Alemania: Historia, Desarrollo y desafíos del presente”, en *Revista de Derecho PUCV* , N°7, (1983), pp. 71-93.

Zúñiga Urbina, Francisco Octavio, “La protección constitucional de los derechos humanos en el estado de derecho”, en *Revista de Derecho PUCV*, N° 14, (1991-1992),pp. 251-279.

3.- Documentos.

Asamblea General de las Naciones Unidas: Cumbre Mundial, A/RES/60/1, (2005).

Asamblea General de las Naciones Unidas: Informe del Grupo sobre las operaciones de paz de las Naciones Unidas, A/55/305-S/2000/809, (2000).

Asamblea General de las Naciones Unidas: Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos, (A/59/2005, párr. 128)

Política Internacional de Chile, Decreto N°68, Año 1996.

Carta Universal de Derechos Humanos

Carta de las Naciones Unidas

Carta Fundamental de la República Federal de Alemania

Constitución de la Republica de Kosovo, 2008.

Secretaria General de Las Naciones Unidas, ONU, “Un Programa de Paz: Diplomacia Preventiva, establecimiento de la Paz y mantenimiento de la paz”, A/47/277,(1992).

